

# Boletín Oficial

## de la provincia de Baleares



Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se extendiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales de las islas de Mallorca, Menorca y Ibiza, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

### NUM. 8065

Núm. 2577

Relación que se cita en el anuncio anterior

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 28 de Agosto en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Azúcar . . . . .	14.576 Kgs.
Pastas para sopa . . . . .	1.555 »
Alcohol . . . . .	3.447 »
Avellanas . . . . .	500 »

Llegadas el día 30 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Arroz . . . . .	55.000 Kgs.
Harina . . . . .	1.000 »
Alcohol . . . . .	13.437 »
Salvado . . . . .	3.000 »

Llegadas el día 31 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina . . . . .	10.100 Kgs.
Azúcar . . . . .	4.515 »
Café . . . . .	1.810 »
Sardinias . . . . .	1.020 »

Llegadas el día 1.º del actual en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Harina . . . . .	20.000 Kgs.
Salvado . . . . .	78.250 »
Residuos de trigo . . . . .	4.000 »
Vino común . . . . .	43.684 »
Alubias . . . . .	600 »

Llegadas el día 2 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Barcelona.

Sardinias . . . . .	2.238 Kgs.
Café . . . . .	119 »
Vino común . . . . .	588 »

Palma 3 de Septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente, Ubaldo de Rivas

Núm. 2540

#### OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES.—Habiendo acordado los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación construir o habilitar los caminos vecinales y puentes económicos, que en la misma se citan, con arreglo a la Ley y Reglamento de caminos vecinales vigentes y al Real Decreto de 21 de Junio del presente año publicado en la Gaceta de Madrid de 23 del citado mes y en BOLETIN OFICIAL extraordinario de 6 de Julio próximo pasado; para declarar la utilidad pública de las vías y puentes de que se trata, se abre información pública durante un plazo de quince días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia que inserta este anuncio para los efectos de reclamación que detalla el artículo 7.º del citado Reglamento de 23 de Julio de 1911,

Palma 28 de Agosto de 1918.

El Gobernador, Ubaldo de Rivas

AYUNTAMIENTOS peticionarios	TERMINOS MUNICIPALES á que afecta el camino ó puente	NOMBRE DEL CAMINO
Palma	Palma	Del Km. 12 de la carretera de Palma á Capdepera al desembarcadero de C'an Pastilla.
Palma	Palma	Del puente de na Bayana á C'an Moreno por el Collado de C'as Patró y C'as Potecari.
Manacor	Manacor	De Manacor á Cata Magraner por la Torre y Son Guasp.
Fornalutx	Fornalutx	De Fornalutx á Sóller en la parte de Fornalutx.
Petra	Petra	De Manacor por Bandris á la carretera de Petra á la de Artá á Inca.
Petra	Petra	De Manacor á la carretera de Artá á Santa Margarita.
San Antonio Abad	San Antonio Abad	De Santa Inés al Km. 7 de la carretera de S. Antonio.
San Antonio Abad	San Antonio Abad y Santa Eulalia	De San Mateo al Km. 6 de la carretera de San Miguel á San Carlos.
San Juan Bautista	San Juan Bautista	De San Juan Bautista á la Cala de Purtauix por el Coll y Port de Charraca.
Artá	Artá	De la Alquería Veya á Artá.
Selva	Selva	De Campanet á Lloseta por Moscari, Selva y C'an Tuafío.
Selva	Selva	De Binibona á Inca por Moscari y Son Ravane.
Selva	Selva	De Selva á la carretera de Alcudia por el Pont des Lleó.
Selva	Selva	De Caimari á Campanet por C'an Tabou.
Selva	Selva	De Binibona á Lloseta por Caimari, Masanella, Mancor y Biniamar.
Selva	Selva	De Biniamar á Inca por los Terrés.
Selva	Selva	De Manacor á Inca por C'an Tuafío.
Palma	Palma	Puente económico sobre el camino dels Reys n.º 2.
San Lorenzo de Dezcadazar	San Lorenzo de Dezcadazar	De San Lorenzo de Dezcadazar al camino de Son Servera á Cala Molanda por San Miguel de Carrió.
Santa Eulalia	Santa Eulalia y San Antonio Abad	De San Mateo al Km. 6 de la carretera de San Miguel á San Carlos.
Santa Eulalia	Santa Eulalia	De San Carlos á la Cala.

Núm. 2578

### Junta Provincial de Subsistencias

#### Presidencia.—Anuncio

Habiendo acudido á esta Junta don Bartolomé Amengual en súplica de autorización para poder embarcar 20.000 kilogramos de arroz bomba procedente de la cosecha de La Albufera de esta Isla en cumplimiento de lo acordado por la misma en sesión de 29 de Agosto último, se ofrece al público y al comercio dicha partida en todo ó en parte al precio de 70 pesetas los cien kilos con envase y que pasados cuatro días sin que se reciban peticiones ó reclamaciones se autorizará el embarque.

Palma 3 de Septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente, Ubaldo de Rivas

### SECCION DE LA GACETA

#### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaria general de Abastecimientos. Ante las consultas formuladas en relación con el arbitrio que grava las importaciones de algodón y sus manufac-

turas como consecuencia de lo dispuesto en el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Mayo último y en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 31 del mismo mes, por lo que afecta á los tejidos dobles de algodón, lino y cachú para la fabricación de guarniciones de cardas, igualmente que á los tejidos dobles de algodón y lana, especiales también para la fabricación de cardas, de acuerdo con el informe emitido por el Comité Oficial Algodonero, ha resuelto: Que los tejidos dobles de algodón, lino y cachú para la fabricación de guarniciones de cardas deben incluirse en la misma clasificación de los llamados «hules», ó sea admitiendo la proporción de un 10 por 100 de algodón como base para la imposición del arbitrio, y que los tejidos dobles de algodón y lana para la fabricación de cardas deben tributar con arreglo al 50 por 100 de su peso, en que se fija la proporción de algodón contenida en los mismos. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa. Señores Director general de Aduanas y Presidente del Comité Oficial Algodonero. (Gaceta 29 de Agosto)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 2535 ADMINISTRACION

#### DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

##### Negociado de Cédulas personales

CIRCULAR.—La vigente Instrucción de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 con las modificaciones en ella introducidas por el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 para acomodar servicios al año natural en cumplimiento de la Ley de 28 de Noviembre de 1899 trata en su capítulo 2.º de la forma, distribución y adquisición de las cédulas personales; previene en su artículo 26, que durante el mes de Septiembre, debe procederse por las Corporaciones municipales, á la distribución de hojas declaratorias, las cuales se llenarán por los cabezas de familia y por los agentes, cuando aquellos no sepan hacerlo, autorizándose los agentes repartidores en todos casos; y que en el transcurso del siguiente mes de Octubre, tendrán los Ayuntamientos un padrón arreglado al modelo n.º 2 expresivo de los individuos de ambos sexos avicendados en las respectivas jurisdicciones obligados á obtener cédula personal.

Dispone el artículo 27 que una vez



que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eulalia del Rio 24 Agosto de 1918.—El Alcalde accidental, Antonio Serra.—P. A. del A.—Bartolomé Clapés, Secretario.

Núm. 2530

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1919, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 268.—Producto anual, 67 ptas.

Artículos: Anades, gallinas y gansos.—Unidades, uno.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 3000.—Producto anual, 750 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 3000.—Producto anual, 600 pesetas.

Artículos: Cera en rama ó manufacturada.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 200 pesetas.—Arbitrio, 15'00 id.—Consumo calculado durante el año, 175.—Producto anual, 2625 pesetas.

Artículos: Estearina, parafina y esperma.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 150 pesetas.—Arbitrio, 10 id.—Consumo calculado durante el año, 100.—Producto anual, 1000 ptas.

Artículos: Huevos.—Unidades cien.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2 id.—Consumo calculado durante el año, 4.000.—Producto total, 400 ptas.

Total 5.442'00 pesetas.

Campanet a 28 de Agosto de 1918.—El Alcalde Presidente, Nadal Crespí.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Juan Martorell.

Núm. 2534

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1919, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. circular de 15 Febrero de 1893 y de la de 3 Agosto 1878, cuya tarifa de arbitrios y la siguiente:

Artículos:—Palominos y Pichones.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'75 pesetas.—Arbitrio, 0'02 pesetas.—Consumos calculado durante el año 1000.—Producto anual, 20'00 pesetas.

Artículos:—Codornices.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'30 pesetas.—Arbitrio, 0'02 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 20'00 pesetas.

Artículos:—Tordos, zarzales y estorninos.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'01 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 7211.—Producto anual, 72'11 pesetas.

Artículos:—Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 0'20 pesetas.—Consumo calculado

durante el año, 350.—Producto anual, 70'00 pesetas.

Artículos:—Capones.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'50 pesetas.—Arbitrio, 0'10 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 430.—Producto anual, 43'00 pesetas.

Artículos:—Anades, gallinas y gansos.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'25 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 4700.—Producto anual, 1175'00 pesetas.

Artículos:—Perdices.—Unidades, una.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'05 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 1800.—Producto anual, 90'00 pesetas.

Artículos:—Liebres y conejos.—Unidades, una.—Precio medio, 1'75 pesetas.—Arbitrio, 0'05 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 1800.—Producto anual, 90'00 pesetas.

Artículos:—Aves caseras.—Unidades, una.—Precio medio, 1'25 pesetas.—Arbitrio, 0'05 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 1200.—Producto anual, 60'00 pesetas.

Artículos:—Nieve ó hielo.—Unidades 100 kilos.—Precio medio, 25'00 pesetas.—Arbitrio, 2'10 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 2500.—Producto anual, 52'50 pesetas.

Artículos:—Cera.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 15'00 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 2000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos:—Estearina, parafina y esperma.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 180'00 pesetas.—Arbitrio, 10'00 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 2000.—Producto anual, 200 ptas.

Artículos:—Huevos.—Unidades, 100 huevos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50.—Consumo calculado durante el año, 40.000.—Producto anual, 600'00 pesetas.

Artículos:—Queso.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 1'65 pesetas.—Arbitrio, 0'07 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 21200.—Producto anual, 1484'00 pesetas.

Artículos:—Leche.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 0'20 pesetas.—Arbitrio, 0'03 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 71500.—Producto anual, 2145'00 pesetas.

Artículos:—Manteca.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'04 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 10.000.—Producto anual, 400 pesetas.

Artículos:—Paja de cereales.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 6'00 pesetas.—Arbitrio 0'10 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 150'00 pesetas.

Artículo:—Leña.—Unidades, 100 Kilos.—Precio medio, 2'05 pesetas.—Arbitrio, 0'10 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 390.000.—Producto anual, 370'00 pesetas.

Total 7341'61 pesetas.

San Luis 27 Agosto de 1918.—El Alcalde, Guillermo Pons.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 2549

D. Francisco Rius y Ripoll, Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, por disfrutar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por ante el presente Juzgado de primera instancia y Secretaría de D. Juan Bestard, por el Procurador D. Rafael Rius en nombre y representación de D. Miguel Pol y Quetglas, admitido a litigar como poble, se siguen autos ejecución de sentencia contra los herederos desconocidos de D.ª María Rita Expósito, en cuyos autos se embargó á éstos un crédito hipotecario que ésta tenía contra D.ª María Ana Oliver y Sabater de dos mil quinientas pesetas, constituido mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Juan Pallau y Coll en veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco y á instancia del D. Miguel Pol y Quetglas se requirió á la deudora D.ª María Ana Oliver y Sabater para que consignara en mesa del Juzgado aquella cantidad

deuda y una vez verificada la consignación por la D.ª María Ana Oliver y Sabater ésta solicitó que se le otorgase la correspondiente escritura de cancelación y de la cual se dió vista al ejecutante D. Miguel Pol y Quetglas el cual solicitó se decretara la cancelación de la referida hipoteca por el Juzgado, toda vez que la acreedora y ejecutada D.ª María Rita Expósito falleció y no se le conocen sus herederos, y en su virtud por providencia de veinte y uno del actual se mandó á los herederos desconocidos de D.ª María Rita Expósito que dentro de diez días cancelen la hipoteca constituida por D.ª María Ana Oliver y Sabater á favor de la D.ª María Rita Expósito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se otorgará la cancelación por este Juzgado, para lo cual se publicasen los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios de costumbre de esta ciudad.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto se expide el presente para la publicación ordenada.

Palma 27 Agosto de 1918.—Francisco Rius.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2542

Don Miguel Roca Gelabert, Capitan de Corbeta graduado, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo de un bocoy.

Hago saber que el día dos de Octubre próximo venidero á las 10 de su mañana se procederá á la venta en pública subasta de un bocoy objeto de dicho expediente, pudiendo antes de dicha fecha y de diez á doce de la mañana informarse los licitadores de cuanto interese en este Juzgado en la Comandancia de Marina de la Provincia.

Palma 30 de Agosto de 1918.—Miguel Roca.

Núm. 2543

Don Miguel Roca Gelabert, Capitan de Corbeta graduado, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo de un bote destrozado.

Hago saber que el día dos de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana se procederá á la venta en pública subasta de un bote objeto de dicho expediente pudiendo antes de dicha fecha y de diez á doce de la mañana informarse los licitadores de cuanto interese en este Juzgado en la Comandancia de Marina de la provincia.

Palma 30 de Agosto de 1918.—Miguel Roca.

Núm. 2544

Don Miguel Roca Gelabert, Capitan de Corbeta graduado, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente de hallazgo de restos de una lancha.

Hago saber que el día dos de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana se procederá á la venta en pública subasta de los restos de la lancha objeto de dicho expediente, pudiendo antes de dicha fecha y de diez á doce de la mañana informarse los licitadores de cuanto interese en este Juzgado en la Comandancia de Marina de la provincia.

Palma 30 de Agosto de 1918.—Miguel Roca.

Núm. 2293

CONTRIBUCION URBANA

2.º trimestre de 1918

D. Jaime Ig.º Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma, del que es arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

mos que con fecha 27 de Junio de 1918 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas). Includes names like Juan Alorda Suñer, Juan Amer Odonell, Juan Arenas Ripoll, etc.

	Pesetas
Cristóbal Vidal Llobera.	4'52
Juana Triay Quetglas.	5'73
Jaime Triay Quetglas.	14'52
Lorenzo Vallespir Munar.	9'69
Francisco Vidal Rosselló.	3'57
María Vich Atoú.	66'43
Federico Asunción Gonzalez.	3'98
Catalina R. Barrera Ginard.	2'55
Gerónimo Castelló Vaquer y otro.	3'12
Catalina Cardell Sabater.	2'74
Pedro Cañellas Palmer.	1'91
Miguel Cañellas Pou.	5'99
Gabriel Cantallops Frau.	2'11
Francisco Castellet Molinas.	3'57
Juana A. Cirerol Fullana.	2'68
P. José Coll Oliver y otro.	4'02
Francisco Extrañy Garau.	2'87
Juan Ferrer Ferrer.	5'10
Catalina Flexas Arbós.	5'29
Jaime Fuster Forteza.	3'25
Mateo Garau Cañellas.	4'02
Juan Genovard Esteva.	4'08
Antonio Gelabert Puigserver.	1'91
A. María Glibert Cleves.	5'73
Francisco Jaume Pujol.	3'06
Miguel Más Durán.	1'91
Miguel Martínez Lázaro.	2'87
Paula Morey Llompard.	3'63
Juan Moranta Comas.	2'29
Jaime Morro Bullán.	2'42
Magdalena Oliver Arbós.	1'91
Juan Oliver Vich.	2'80
Bartolomé Oliver Salvá y otro.	1'91
Pedro Palou Pons.	9'56
José Pomar Flores.	4'21
Juan Pons Palmer.	5'73
Rafael Ribas Tugores.	2'87
Pablo Romaguera Cañellas.	2'93
Rafael Sastre Ribas.	1'91
El mismo.	1'91
Antonio Sarriego Pablo.	3'02
Francisco Tomás Ambrós.	2'87
Antonio Tur.	4'59
Catalina Vallespir Vallespir.	2'29
Micaela B. Vallespir Pallicer.	3'44
Antonio Valdepadrinas Pallicer.	2'42
Rosa Valdepadrinas.	2'42
Gabriel Viallonga Alberti.	5'16
Juana M. Vidal Mesquida.	5'73
P. José Vich Quetglas.	3'82
Sebastián Vidal Mesquida.	7'14
Pedro A. Mulet Castell.	44'21
Rafael Segura Bonnin.	10'26
Cristóbal Cerdá Sastre.	3'63
<b>Semestres</b>	
Francisca Arbós Ferrá.	2'80
Antonio Calatayud Calsés.	2'42
Felipe Cirer Quetglas.	3'45
Miguel Cirerol Campomar.	3'06
Andrés Coll Crespi.	2'81
Antonio Comas Rigo.	3'19
Ferens Estarellas Roca.	2'55
José Far Gordiola.	2'93
Melchor Gelabert Nadal.	2'93
Jaime Liabrés Roca y otros.	1'91
Catalina Moll Flexas.	2'17
Juana A. Palou Fullana.	1'53
J. Ana Roca Servera.	2'17
Tomás Salom Palmer.	3'45
Juan Valés Gelabert.	2'04
Francisco Alemany Perelló.	3'45
Jerónimo Aloy Ramis.	3'45
Francisco Genestar Dols.	2'42
Montserrat Bosch Ferrer.	2'93
Francisca Bosch Pons.	2'55
Bartolomé Cañellas Terrasa.	3'19
Jaime Comas Planas.	3'57
Jaime Crespi Juan y otros.	2'55
Los mismos.	2'93
Sebastián Crespi Boscana.	2'30
Juana Dayá Rosselló.	2'56
Antonio Estarellas Quetglas.	1'28
Antonio Estarás Castelló.	2'55
Isabel Ferrá Casellas.	2'81
Juana A. Femenias Ribas.	1'66
Montserrat Frau Perelló.	2'30
Francisco Frau Calafell.	2'55
Antonio Frau Beltrán.	1'91
Antonio Frau Cañellas y otro.	3'45
Bartolomé Fullana Campos.	2'93
Gabriel Garau Oliver.	2'81
Guillermo Gelabert Nadal.	3'57
M. Ginard Clar Usufr.	2'68
Margarita Jaume Salvá.	3'45
Juana M. Juaneda Pujol.	2'30
Pedro Marroig Palou.	1'91
Antonio Mesquida Riera.	1'53
Catalina Mir Ribas.	2'55

	Pesetas
Juan Muntaner Porcel.	2'81
A. Muntaner Vives y otro.	3'45
Francisco Mut Reynés.	2'93
Cristóbal Mariano Nabot Massanet.	2'93
M.ª Angela Mulet Poquet.	2'93
Leonor Oliver Ripoll y otra.	2'04
Gabriel Oliver Jaume.	2'42
Bartolomé Palmer Salas.	2'30
Margarita Palliser Perelló.	3'19
Juan Palmer Vadell.	3'45
Francisca Planas Más.	2'81
Juan Pou Mulet.	2'30
A. María Puigserver Salom.	3'45
Pedro Reñés Quetglas.	2'93
Jerónimo Ripoll Gelabert.	1'91
Antonio Salas Juan.	2'55
Gabriel Serra Vidal.	2'81
Margarita Cervera Grimalt.	1'28
María Simó.	2'93
José Juan Roca.	1'91
Juan Taberner Vidal.	3'57
Jaime Terrades Terrasa.	2'55
Juan Tomás Garau.	3'19
Gabriel Vidal Rosselló.	2'68
Gabriel Vich Moyá.	2'93
Miguel Crespi Sans.	2'93
Juan Garau Más.	1'53
Rafael Guasp Alzamora.	2'30
<b>Anuales</b>	
Antonio Amengual Cortés.	2'30
Rafael Ignacio Bonnin Segura.	1'28
María Fonoll Moner.	2'03
Gabriel Oliver Salvá.	1'02
Magdalena Rigo Vicens.	2'03
Coloma Antich Company.	2'03
Catalina Abraham Garcias.	2'30
Antonio Barceló Porcel.	2'30
Juan Balaguer Vaquer.	2'03
Catalina Bestard Vich.	2'30
Juana María Borrás Alemany.	2'03
Francisca Flexas Castell.	1'79
Antonio Florit Capó.	2'30
Domingo Juaneda Vell.	2'30
Gaspar Liabrés Pascual.	1'53
Damián Monserrat Noguera.	2'30
Juan Muntaner Cañellas.	1'53
Vicente Pino Campo.	2'30
Miguel Pou Mulet.	2'03
Juana A. Ribas de Pina.	2'30
Jerónimo Roca Bosch.	2'30
Luis O. Segura Cortés.	2'03
Margarita Serra Frau.	2'03
Mateo Terrasa Cabrer.	2'03
Miguel Tomás Ballester.	1'28
Bartolomé Verdura Amengual.	2'30
Pedro Verdura Amengual.	2'30
Rafael María Vermere Mendivil.	2'30
Salvador Bosch.	1'28
Pedro José Juan Más.	2'03
Miguel Munar Pou.	2'03
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado del mismo para que surtan los oportunos efectos.	
Palma 2 de Agosto 1918.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.ª Salom.	
<b>Núm. 2445</b>	
D. Pablo Salvador Sastre, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Algaida.	
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente	
«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»	
Y hallándose comprendidos entre los	

	Pesetas
Jorge Amengual Crespi.	2'38
Bartolomé Amengual Mateu.	1'30
Jaime Amengual Sastre.	1'58
María Amengual Sastre.	0'43
Rafael Beltran Oliver.	0'87
Guillermo Capellá Oliver.	1'95
Juan Capellá Oliver.	3'04
Bernardo Clar Más.	2'38
Francisca Coll Ballester.	2'17
Antonio Coll Sastre.	3'47
Antonio Coll Rosselló.	0'65
Bartolomé Fiol Salas.	1'96
Catalina Garcias Munar.	1'30
Jeronima y Catalina Jaume Pou.	0'87
Sebastián Juan Puigserver.	2'17
José Martorell Llompard.	0'65
Miguel Mascaró Crespi.	0'43
Catalina Monserrat Rigo.	1'85
Juana María Monserrat Roig.	1'30
Antonio Mulet Munar.	1'90
Juan Mulet Oliver.	2'38
Gabriel Mulet Pou.	0'65
Catalina Munar sus herederos.	2'49
Magdalena Mut Sureda.	0'43
Bartolomé Nadal Frau.	2'39
Antonio Oliver Durán.	0'87
Miguel Pou Mulet.	2'55
Francisca Pou Puigserver.	3'26
Bartolomé Pou Sastre.	1'95
Margarita Ramis Verdura.	1'73
Antonio Santmartí Torrens.	2'17
Miguel Sastre Mulet.	1'85
Guillermo Socias Tomás.	2'39
Miguel Trobat Gelabert.	1'58
Guillermo Vanrell Verdura.	1'09
Miguel Xamena Garau.	1'90
Antonio Amengual Oliver.	1'09
Gaspar Bauzá Cerdá.	0'65
Catalina Coll Martorell.	2'38
Juan Durbrech Román.	3'36
Isabel Fullana Puigserver.	0'65
Micaela Gomila.	0'87
Juan Gomila Gomila.	2'34
Onofre Gomila Rusiñol.	1'95
Antonio Jaume Ribas.	1'09
Miguel Llompard Cirerol.	2'60
Miguel Manera Martorell.	2'17
Antonio Martorell Llompard.	2'49
Juan Mut Romaguera.	1'09
Antonio Nicolau Miralles.	2'38
María Oliver Santni Martí.	0'92
Juan Pou Mulet.	1'73
María Roca Burguera.	1'09
Juan Vich.	0'65
En Palma a 14 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Pablo Salvador.—Visto Bueno.—El Arrendatario, B. Mir.	
<b>Núm. 2447</b>	
D. Pablo Salvador Sastre, Auxiliar Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lluchmayor.	
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica y Utilidades pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente	
«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»	
Y hallándose comprendidos entre los	

deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Nombres de los Contribuyentes**

	Pesetas
Antonio Ana Cardell Socias.	2'82
María Cardell Socias.	2'38
Juana Ana Clar.	3'47
Juan Fullana Company.	2'01
Esperansa Tomás Gari.	2'44
Bernardo Garau Vidal.	6'60
Juan Gari Pulg.	3'47
Antonia Ballester Salom.	2'82
Antonio Gamundi Tomás.	0'87
Juan Guells Serra y otro.	0'22
Miguel Mora Escarrer.	2'38
Margarita Pons Ramonell.	1'85
Rafael Salvá Monserrat.	1'30
Bernardo Sastre Vidal.	3'14

**Contribución Utilidades del capital**

	Pesetas
Jaime Vidal Martí.	3'71
Jeronima Más Monserrat.	1'49
Isabel Pallicer Mora.	3'71

En Palma a 14 de Agosto de 1918.—El Recaudador, Pablo Salvador.—Visto Bueno.—El Arrendatario, B. Mir.

**Núm. 2550**  
**CAJA DE AHORROS**  
**Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES**

**Asociación de Beneficencia**

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 10 de Septiembre próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de préstamos vencidos en el mes de Agosto de 1917.

Hasta el día 9 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 30 de Agosto de 1918.—El Vocal de turno: Sebastián Roses.

---

**ANUNCIOS**

**COMITE OFICIAL ALGODONERO**

Por el presente se hace público: Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, a que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen a partir del día 30, el precio máximo de 334 pesetas a los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, en tendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y con tratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de mayo último.

Barcelona, 29 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D. Isidro Liesa.

Se acuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás, que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el día 4 de Septiembre próximo.

Barcelona, 29 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité, P. D. Isidro Liesa.

**PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA**